



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
D. Abel Perea Sierra (P.P.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
D. David Márquez García (P.S.O.E.)
D. José Fernando Pérez Osorio (P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas (Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno (Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Tania López Elorrieta (I.U.L.V.-C.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín (Alhaurín Despierta)

No asiste (justifica su ausencia):

D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)

Secretario-Accidental:

D. Juan Manuel Palma Suárez

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, disculpó la ausencia, por enfermedad de D. Gerardo Velasco Rodríguez y se disculpó por la tardanza de esta sesión plenaria, retraso motivado porque se ha intentado traer a Pleno la modificación de la Plantilla, pero nos e ha lelgado a tiempo, no obstante, se han mantenido reuniones con los Sindicatos y espera cerrar este asunto en una o dos reuniones más.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC-40/18, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 25 de julio de 2018:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos de las Concejalías de Economía y Hacienda, Obras y Servicios, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 385 y 386 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 40/18, se **PROPONE**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 40/18**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
OR G	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
12	3301 Juventud	62202	Inversiones en Casa de la Juventud	0000048	100.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63211	Pista de Parours	0000049	50.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63212	Nueva Pista Deportiva en Peralta	0000050	75.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63213	Césped Campo de Fútbol el Pinar	0000051	100.000,00 €
13	Administración General	62502	Microfonía Salón de Plenos	0000053	20.957,59 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					345.957,59 €



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias

BAJAS					
OR G	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
12	153 Vías Públicas	619021 6	Prolongación Acera Carretera A-366 desde Pinos de Alhaurín	0000012	20.957,59 €
12	342 Instalaciones Deportivas	609041 6	Ampliación y Reforma de Pabellón Anexo El Limón (Entreplanta)	0000039	250.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	609021 6	Pista Deportiva Polivalente Los Tomillares	0000018	75.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					345.957,59 €

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital **EL ALCALDE PRESIDENTE** Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC_40-2018

MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

**INFORME
F-385/2018
ANTECEDENTES:**

Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha 02 de julio de 2018 relativa al expediente de modificación de créditos número 40/2018, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de las Concejalías de Economía y Hacienda, Obras y Servicios, en modalidad de crédito extraordinario para hacer frente a dichos gastos con cargo a baja de aplicación presupuestaria financiado con préstamo.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como “Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito”.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.
3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de oportunidad.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
 - Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
 - Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

7.

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios

ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
12	3301 Juventud	62202	Inversiones en Casa de la Juventud	48	100.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63211	Pista de Parours	49	50.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63212	Nueva Pista Deportiva en Peralta	50	75.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63213	Césped Campo de Fútbol el Pinar	51	100.000,00 €
13	920 Administración General	62502	Microfonia Salón De Plenos	53	20.957,59 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					345.957,59 €

Financiación

ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
12	153 Vías Públicas	6190216	Prolongación Acera Carretera A-366 desde Pinos Alhaurín	12	20.957,59 €
12	342 Instalaciones Deportivas	6090416	Ampliación y reforma de Pabellón anexo El Limón (entreplanta)	39	250.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	6090216	Pista deportiva polivalente Los Tomillares	18	75.000,00 €
TOTAL BAJAS					345.957,59 €

8. Los créditos extraordinarios propuestos se financian con bajas por anulación de otras partidas no comprometidas que procedían de operaciones de crédito. Consta en el expediente la retención de crédito por el importe oportuno.

9. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

10. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

11. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

12. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_40_2018 bajo la modalidad de suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA-ACCTAL. Fdo: María Ángeles López Marcet.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que en la Comisión se explicó todo lo relativo al presente punto.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que, a la Casa de la Juventud, se destinan unos 100.000 euros, a parte de los que ya dispondrá para la obra que se está realizando.

El Sr. Alcalde dijo que la obra que se está realizando es en el Salón de Usos Múltiples con la renovación de la cubierta, la instalación del aire acondicionado y la mejora de dicho salón, esperando que esté todo listo para antes de la próxima Semana Santa y poder celebrar allí los actos oportunos, como pueden ser los pregones; y, en cuanto a esos 100.000 euros, es para realizar mejoras en la cubierta del resto de dependencias de la Casa de la Juventud, además de algunas puertas y ventanas que, por el uso y el tiempo que llevan, deben ser cambiadas, esperando que, al final, no se gasten, en su totalidad, esos 100.000 euros.

Terminó el Sr. Alcalde que, en el futuro, se quiere realizar un nuevo proyecto en la Casa de la Juventud para que el edificio sea de tres alturas y pueda dar respuesta a las necesidades de los diferentes colectivos que hay en el municipio.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC-41/18, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Comisión Informativa de Hacienda de 25 de julio de 2018:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos de las Concejalías de Seguridad y Deportes no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 387 y 388 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 41/18, se **PROPONE**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 41/18**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
OR G	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
04	3321 Bibliotecas	22701	Seguridad		28.700,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					28.700,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
OR G	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48902	Asociación Club Baloncesto Alhaurín De La Torre		15.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					15.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					43.700,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Pleno Ordinario de 30/07/2018

7/67



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FINANCIACIÓN			
ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		43.700,00 €
			43.700,00 €

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital **EL ALCALDE PRESIDENTE** Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC_41-2018
MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito
ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

**INFORME
F-387/2018**

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha 02 de julio de 2018 relativa al expediente de modificación de créditos número 41/2018, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de las Concejalías de Seguridad y Deportes, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y

Pleno Ordinario de 30/07/2018

8/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Suplemento de Crédito.

2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.

3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de oportunidad.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.

- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
ORG	PROGRAMA	ECONÓM.	DENOMINACIÓN	PYTO.	IMPORTE
04	3321 Bibliotecas	22701	Seguridad		28.700,00 €
TOTAL CDTOS.EXTRAORDINARIOS					28.700,00 €

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
ORG	PROGRAMA	ECONÓM.	DENOMINACIÓN	PYTO.	IMPORTE
21	341 Promoción y fomento del deporte	48902	Asoc.Club Baloncesto Alh.Torre		15.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CDTOS.					15.000,00 €
TOTAL CDTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CDTOS.					43.700,00 €

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Según la Liquidación de 2017 el remanente de tesorería para gastos generales (Remanente Líquido de Tesorería ajustado) 30.852.644,66 euros, con una capacidad de financiación (superávit) de 2.211.118,45 euros.

Aun pendiente de informar el destino del superávit, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello el resultado de restar a la cifra inicial, el importe de la capacidad de financiación y las cantidades utilizadas según los expedientes instruidos al efecto con anterioridad a éste.

CONCEPTO	IMPORTE	RTGFA	RTGG	Saldo RTGG
Saldo RTGG				30.852.644,66 €
Expediente I:				
Gastos financiados con subvenciones	77.000,00	77.000,00		
Gastos financiados con préstamos bancarios	730.791,65	730.791,65		
Expediente II:				
Gastos financiados Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.969.731,82	1.969.731,82		
Gastos financiados con Subvenciones	130.591,00	130.591,00		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales	315.297,28	315.297,28		
Gastos financiados con préstamos bancarios	1.380.440,23	1.380.440,23		
Expediente III:				



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Gastos financiados con Subvenciones	670.055,09	670.055,09		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales	50.474,92	50.474,92		
Gastos financiados con préstamos bancarios	3.172.257,86	3.172.257,86		
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.798.098,53		1.798.098,53	29.054.546,13
Expediente IV:				
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	2.527.996,98		2.527.996,98	26.526.549,15
Expediente V:				
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	272.774,20		272.774,20	26.253.774,95
Expediente VI:				
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	4.344.261,29		4.344.261,29	21.909.513,66
Expediente VII:				
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	450.000,00		450.000,00	21.459.513,66
Expediente VIII				
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	1.663.950,97		1.663.950,97	19.795.562,69
Expediente IX				
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	43.700,00		43.700,00	19.751.862,69
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL		8.496.639,85	11.100.781,97	19.751.862,69

8. La operación propuesta supone el crédito extraordinario y suplemento de crédito de las partidas y por los importes arriba descritos.

Cifra a la que se debe hacer frente con el importe de remanente se eleva a 43.700,00 euros. Así pues,

Pleno Ordinario de 30/07/2018

11/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la descripción de la modificación de crédito que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería aun disponible.

9. En el expediente de referencia se detallan subvenciones nominativas. De conformidad con el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones, que textualmente expresa:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las Previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

El Anexo de Subvenciones que acompaña las Bases de Ejecución del Presupuesto se recogen las relaciones de subvenciones nominativas presupuestadas para 2018. Dado que lo que se pretende es suplementar una subvención con este carácter, será necesario introducirlas en el mencionado anexo, lo cual supondrá por tanto una modificación de las mencionadas bases de ejecución del presupuesto para 2018.

10. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

11. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

12. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

13. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 41_2018 bajo la modalidad de suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA-ACCTAL. Fdo: M^a. Ángeles López Marcet.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 42/18 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INVERSIONES DE RTG. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 25 de julio de 2018:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos de las Concejalías de Economía y Hacienda, Obras y Servicios, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 400 y 401 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 42/18, se **PROPONE**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 42/18, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
12	4312 Mercados, Abastos y Lonjas	62200	Inversiones en Mercado Municipal		49.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					49.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias

ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
07	431 Comercio	21200	Edificios y otras Construcciones		49.000,00 €
TOTAL BAJAS					49.000,00 €

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC_42-2018
MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario
ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)**

**INFORME
F-400/2018**

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Intervención providencia de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2018 relativa al expediente de modificación de créditos número 42/2018, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de las Concejalías de Obras y Servicios, en modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otra partida de gastos.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como “Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito”.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.
3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de oportunidad.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios

ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
12	4312 Mercados, Abastos y Lonjas	62200	Inversiones en Mercado Municipal		49.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					49.000,00 €

Financiación

ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
07	431 Comercio	21200	Edificios y Otras Construcciones		49.000,00 €
TOTAL BAJAS					49.000,00 €

7. Los créditos extraordinarios propuestos se financian con bajas por anulación de otras partidas no comprometidas que procedían de operaciones de crédito. Consta en el expediente la retención de crédito por el importe oportuno.

8. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero

Pleno Ordinario de 30/07/2018

15/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

9. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

10. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

11. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_42_2018 bajo la modalidad de crédito extraordinario, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA-ACCTAL. Fdo: María Ángeles López Marcet.”

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, dijo que los 49.000 euros de modificación son para el aire acondicionado del Mercado Municipal, lo que le hace pensar que la anunciada renovación total del Mercado Municipal ha sido sustituida por una reparación por partes, suponiendo que, en el futuro, vendrán más modificaciones como ésta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta modificación es para poder poner a punto el sistema de climatización del Mercado, procediendo a la instalación de climatización centralizada pues, actualmente, cada puesto tiene su unidad de aire acondicionado independiente, lo cuál es insuficiente y poco eficiente; y manifestó que se ha pintado el mercado, se ha arreglado la cubierta y el falso techo interior, para evitar plagas e insectos, por lo que considera que la puesta a punto de ese edificio está finalizada.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, indicó que su grupo iba a votar en contra de esta modificación en coherencia con lo que lleva mucho tiempo poniendo de manifiesto, que es que los concesionarios de puestos están en una situación irregular, llevando mucho tiempo sin conocer un proyecto claro sobre lo que se quiere hacer allí y lo único que se traen son modificaciones para arreglos parciales, solicitando que se presente ese proyecto.

<p>CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que coincide con lo indicado por el Sr. Lara, pues se han traído ya varias modificaciones para reparaciones en el Mercado, aunque esas reparaciones sean necesarias, pues el Mercado estaba en muy malas condiciones, pero considera que se necesita un proyecto que acometa una reforma integral del edificio o, incluso, la construcción de un nuevo edificio, no obstante, si ese gran proyecto no se lleva a cabo, es cierto que son necesarias estas reparaciones para que el edificio siga en uso para los empresarios y para los usuarios, por lo que su grupo se iba a abstener.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que se va a acabar la legislatura y no se va a tomar la decisión valiente de renovar integralmente el edificio ni de sacar a licitación las licencias de los puestos, pues los concesionarios están, actualmente, en precario, lo cuál puede traer problemas a la larga; y dijo que su grupo se iba a abstener.

Dña. Ana Ortega indicó que su grupo se iba a abstener, aunque también le gustaría que se llevara a cabo la reforma integral del edificio, no obstante, estas reparaciones son totalmente necesarias.

El Sr. Alcalde indicó que la solución jurídica para los concesionarios es bastante compleja y se está estudiando, habiendo concesionarios con licencias caducadas y otros que pensaban que, al obtener la cesión de la licencia de un concesionario, era como comprar el puesto, pero todo el mundo sabía que eso no es así; reiteró que las reformas que se están acometiendo ha sido para poder dar un mejor servicios a los usuarios y a los propios concesionarios, sobre todo desde el punto de vista higiénico, además, de que se han realizado campañas para promocionar al Mercado Municipal.

Terminó el Sr. Alcalde manifestando que es necesario un proyecto integral para el Mercado, aunque, mientras llega ese proyecto, se tienen que acometer las reformas y reparaciones para que el servicio se pueda prestar en condiciones; y dijo que una opción es demoler el edificio, pero eso puede ser un desperdicio económico, por lo que la solución que se le está dando ahora es la mejor, en estos momentos, además de que hay otras actuaciones más prioritarias, como pueden ser las de la Casa de la Juventud o las del edificio de la Plaza del Conde.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.), 2 en contra (Ciudadanos) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 43/18 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON RTG. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 25 de julio de 2018:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos de las Concejalías de Concejalías Obras y Urbanismo, Servicios Operativos, Festejos y Cementerio no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por

Pleno Ordinario de 30/07/2018

17/67



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 402 y 403 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 43/18, se **PROPONE**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 43/18, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
31	164 Cementerios y Servicios Funerarios	62200	Inversiones en Cementerio Municipal		20.000,00 €
31	164 Cementerios y Servicios Funerarios	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		20.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					40.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
12	323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria	21200	Edificios y otras Construcciones		20.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		35.000,00 €
23	338 Fiestas Populares y Festejos	20300	Arrendamientos		3.000,00 €
23	338 Fiestas Populares y Festejos	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas		7.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					65.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					105.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

FINANCIACIÓN			
ECONOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		105.000,00 €
			105.000,00 €

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital **EL ALCALDE PRESIDENTE** Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Pleno Ordinario de 30/07/2018

18/67



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC_43-2018
MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito
ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

**INFORME
F-402/2018**

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Intervención providencia de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2018 relativa al expediente de modificación de créditos número 43/2018, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de las Concejalías Obras y Urbanismo, Servicios Operativos, Festejos y Cementerio, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.
3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de oportunidad.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

o **Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.**

o Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

o Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

o Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

7.

PROPUESTA

Como consecuencia de gastos de las Concejalías de Concejalías Obras y Urbanismo, Servicios Operativos, Festejos y Cementerio no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 402 y 403 a la tramitación del expediente de modificación de créditos **MC 43/18**, se **PROPONE**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 43/18**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
31	164 Cementerios y Servicios Funerarios	62200	Inversiones en Cementerio Municipal		20.000,00 €
31	164 Cementerios y Servicios Funerarios	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		20.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					40.000,00 €

Pleno Ordinario de 30/07/2018

20/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
12	323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria	21200	Edificios y otras Construcciones		20.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		43.700,00 €
23	338 Fiestas Populares y Festejos	20300	Arrendamientos		3.000,00 €
23	338 Fiestas Populares y Festejos	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas		7.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					73.700,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	113.700,00 €
---	---------------------

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

FINANCIACIÓN			
ECONOM	DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		113.700,00 €
TOTAL RTG			113.700,00 €

	CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Según la Liquidación de 2017 el remanente de tesorería para gastos generales (Remanente Líquido de Tesorería ajustado) 30.852.644,66 euros, con una capacidad de financiación (superávit) de 2.211.118,45 euros.

Aun pendiente de informar el destino del superávit, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello el resultado de restar a la cifra inicial, el importe de la capacidad de financiación y las cantidades utilizadas según los expedientes instruidos al efecto con anterioridad a éste.

CONCEPTO	IMPORTE	RTGFA	RTGG	Saldo RTGG
Saldo RTGG				30.852.644,66 €
Expediente I:				
Gastos financiados con subvenciones	77.000,00	77.000,00		
Gastos financiados con préstamos bancarios	730.791,65	730.791,65		
Expediente II:				
Gastos financiados Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.969.731,82	1.969.731,82		
Gastos financiados con Subvenciones	130.591,00	130.591,00		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales	315.297,28	315.297,28		
Gastos financiados con préstamos bancarios	1.380.440,23	1.380.440,23		
Expediente III:				
Gastos financiados con Subvenciones	670.055,09	670.055,09		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales	50.474,92	50.474,92		
Gastos financiados con préstamos bancarios	3.172.257,86	3.172.257,86		
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.798.098,53		1.798.098,53	29.054.546,13
Expediente IV:				



CVE: 07E2000820CF00G6U303B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Gastos de Tesorería para Gastos Generales	2.527.996,98	2.527.996,98	26.526.549,15
Expediente V:			
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	272.774,20	272.774,20	26.253.774,95
Expediente VI:			
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	4.344.261,29	4.344.261,29	21.909.513,66
Expediente VII:			
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	450.000,00	450.000,00	21.459.513,66
Expediente VIII			
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	1.663.950,97	1.663.950,97	19.795.562,69
Expediente IX			
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	43.700,00	43.700,00	19.751.862,69
Expediente X			
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	113.700,00	113.700,00	19.751.862,69
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL	8.496.639,85	11.214.481,97	19.638.162,69

9. La operación propuesta supone el crédito extraordinario y suplemento de crédito de las partidas y por los importes arriba descritos.

Cifra a la que se debe hacer frente con el importe de remanente se eleva a 43.700,00 euros. Así pues, de la descripción de la modificación de crédito que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería aun disponible.

10. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

11. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que

Pleno Ordinario de 30/07/2018

23/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0LO	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

12. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

13. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_43_2018 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA-ACCTAL. Fdo: María Ángeles López Marcet.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó que su grupo se congratula de que se vayan a acometer esas inversiones en el Cementerio Municipal, pues eran necesarias e hace tiempo, algo que su grupo ya puso de manifiesto en 2014 a través de una propuesta a pleno.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, dijo que el Cementerio necesita muchas mejoras, pero la que le parece que es más urgente es la de intentar de acabar con el problema de las cucarachas, siendo algo que se comenta por todo el pueblo, el cuál no se elimina totalmente, a pesar de que se ha fumigado en varias ocasiones.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se ha fumigado en varias ocasiones, no habiendo ya cucarachas, y cree que esos insectos no vienen del Cementerio sino que vienen del embovedado del arroyo Blanquillo.

El Sr. Caravias preguntó, en relación con en el apartado 12, sobre funcionamiento de centros docentes, sobre qué edificios y qué mejoras se van a acometer; y, sobre fiestas populares y festejos, dijo que esas fiestas deberían estar ya contempladas en los presupuestos, por lo que preguntó por qué viene en una modificación de créditos.

El Sr. Alcalde dijo, en relación con las fiestas, que se han producido algunos cambios como ha ocurrido con la asociación de vecinos de La Alquería, que ha cambiado de directiva y ésta se ha encontrado que no había dinero en la asociación, por lo que se ha tenido que hacer esta



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

modificación para ayudarles con sus fiestas de barriada; y dijo que también va a faltar algo de dinero para la Verbena de los 60.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando, en relación con los centros docentes, que han llegado más peticiones de mejoras en los colegios del municipio, indicando que se llegan a los 100.000 euros destinados a mejoras de centros educativos, entre lo presupuestado y las modificaciones de crédito, aunque no le podría concretar las actuaciones que se van a llevar a cabo, aunque sí puede decir que la mayor parte de las obras son para acondicionar las secciones de Educación Infantil.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN PARA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLANEAMIENTO ZONA VERDE EL LAGAR, C/ TONELEROS, 32 Y C/ LÁGRIMA, 39 Y 40: REF. A-00323/2018. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 25 de julio de 2018:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del cuarto informe para la denegación de la aprobación definitiva de la Innovación del Planeamiento General Referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima 39 y 40 firmado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo D. Manuel González Lamothe y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de junio de 2018, que cuenta asimismo con diligencia de la Secretaria General mostrando su conformidad con los pronunciamientos jurídicos contenidos en el mismo, y que se transcribe a continuación:

“CUARTO INFORME DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL REFERENTE A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE, URBANIZACIÓN EL LAGAR, C/ TONELEROS, 32 Y C/ LÁGRIMA 39 Y 40.

En relación con la Innovación - Modificación del Plan General que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- El objeto del expediente de Innovación - Modificación del Plan General lo constituye una franja que aparece grafiada como Sistema Local de Áreas Libres (SAL) en la planimetría del PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, cuya descripción es la siguiente:

Franja de terreno, con una superficie de seiscientos veintisiete metros cuadrados, que linda al Norte, con Calle Toneleros; al Sur, con Calle Lágrima; al Este, con las parcelas catastrales 2778318UF6527N0001SF y 2778354UF6527N0001ZF; y al Oeste, con las parcelas catastrales 2778352UF6527N0001EF y 2778353UF6527N0001SF.

Pleno Ordinario de 30/07/2018

25/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.- Por parte de esta Oficina Técnica, el 2 de diciembre de 2014, se emitió informe en el que se proponía la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación nº 11/14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima, 39 y 40.

2º) Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Igualmente habrá que dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

3º) Requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas.

4º) Recabar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, una vez emitidos los informes preceptivos, y previamente a la aprobación definitiva.

3º.- De acuerdo con lo anterior, el expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 20 de febrero de 2015, remitiéndose el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 8 de abril de 2015 para su preceptivo informe.

4º.- Se sometió el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 5 de marzo de 2015, en el diario La Opinión de 8 de abril de 2015, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde estuvo expuesto desde el 26 de febrero de 2015 hasta el 26 de marzo de 2015, y en la página web municipal. Igualmente se dio traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Durante el período de exposición pública no fueron presentadas alegaciones.

5º.- Por oficio del Delegado de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de marzo de 2015, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 1 de abril de 2015, se remitió informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio, en el que se puso de manifiesto que no es precisa la emisión de informe de incidencia territorial.

6º.- Con fecha 29 de abril de 2015, se recibió informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en donde se concluía que se consideraba el expediente incompleto por las siguientes circunstancias:

Aprobación Provisional del expediente por el Órgano competente del Ayuntamiento.
Resumen ejecutivo que como establece el artículo 39-4 en relación con el 19-3 de la LOUA, “En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el Resumen Ejecutivo, teniendo en cuenta que se trata de que el instrumento planeamiento, sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos.

7º.- Se redactó por esta Oficina Técnica el solicitado Resumen Ejecutivo fechado en junio de 2015, incorporándose el mismo al expediente de la Innovación-Modificación. La aprobación inicial del resumen ejecutivo, como parte integrante del expediente de la Innovación – Modificación nº 11/14 del PGOU, y el

Pleno Ordinario de 30/07/2018

26/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

sometimiento del mismo a información pública, fue aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015.

8º.- Se sometió el resumen ejecutivo del expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 20/08/2015, en el diario Opinión de Málaga de 07/10/2015, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde estuvo expuesto desde el 18/08/2015 hasta el 19/09/2015, y en la página web municipal. Durante el período de exposición pública del resumen ejecutivo no fueron presentadas alegaciones.

9º.- Por acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 25 de enero de 2016, fue aprobada provisionalmente la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre nº 11/2014 relativa a la corrección de error material en el planeamiento vigente, en relación con parcelas erróneamente calificadas como sistema local de áreas libres en la Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima 39 y 40.

10º.- El día 24 de febrero de 2016, fue emitido informe relativo a la Innovación – Modificación que nos ocupa, por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, condicionando el carácter favorable o desfavorable del mismo a lo que dictaminase el Consejo Consultivo de Andalucía. Dicho informe tuvo entrada en el Ayuntamiento el 1 de marzo de 2016.

11º.- El expediente fue remitido al Consejo Consultivo de Andalucía el día 15 de marzo de 2016, siendo emitido dictamen desfavorable por dicho Organismo el día 5 de abril de 2016, dictamen que fue recibido por el Ayuntamiento el día 12 de abril de 2016. Al tener dicho dictamen el carácter de preceptivo y vinculante, no puede aprobarse definitivamente la Innovación – modificación. Se motiva el carácter de desfavorable de dicho dictamen en el fundamento jurídico IV del mismo, que se transcribe a continuación:

“La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (documento que fue adaptado a la Ley 7/2002, mediante acuerdo plenario de 9 de julio de 2009) pretende recalificar como suelo residencial una franja de terreno rectangular de 76 metros de largo, y una anchura media de 16 metros (en total, una superficie de 1.216 metros cuadrados) alegando que su calificación como zona verde pública es un error material del planeamiento general, y que en las inscripciones del Re-gistro de la Propiedad de las tres parcelas particulares afectadas por dicha franja de terreno de zona verde, no hay constancia de este uso público, sino exclusivamente del uso residencial de los terrenos. Pero la recalificación pretendida, no lleva pareja medida compensatoria en los términos del artículo 36.2.a.2º de la LOUA, bajo la excusa de encontrarnos ante un error material.

En los términos planteados por el documento técnico, la modificación debe ser dictaminada desfavorablemente, y ello en consideración a los siguientes argumentos:

1.- Se afirma que la franja de zona verde en cuestión fue contemplada en el Plan Parcial (en adelante PP) que ordenaba dicho ámbito en el año 1975, pero que en una modificación posterior del PP del año 1980, con informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se suprimió dicha zona verde.

Posteriormente -se afirma-, las Normas Subsidiarias Municipales (NNSS) del año 1990, mantuvieron la zona verde; e igualmente, la adaptación a la LOUA de dichas NNSS realizada en julio de 2009, han mantenido la misma franja de zona verde. Por tanto, se concluye, ha existido un error material que se ha venido arrastrando desde 1980 hasta la actualidad (36 años), el cual se pretende corregir con el presente expediente.

Pleno Ordinario de 30/07/2018

27/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sin embargo, el informe de la Delegación Territorial autonómica competente en materia de urbanismo fechado el 24 de febrero de 2016, obrante en el expediente, indica respecto a la modificación del PP del año 1980 lo siguiente:

"En relación a la desafectación del espacio libre público de referencia, en la documentación aportada se hace referencia a que ésta fue llevada a cabo por una Modificación de la parcelación aprobada por el Ayuntamiento el 24 de abril de 1980, la cual había obtenido informe favorable de esta Administración Autonómica en la misma fecha. Al respecto, se comprueba que en el archivo de esta Delegación Territorial obra el expediente de Modificación de la Parcelación del PPO "El Lagar" que fue informado con fecha 24 de abril de 1980, y que se compone de memoria y Plano, encontrándose el plano sustraído del expediente. En la memoria de dicho documento, se indica:

"La modificación que se plantea se refiere exclusivamente a un solo polígono, el que comprendía a las anteriores parcelas números 82-111, 71-111, 75-111, 77-111 y las 54-111 a 65-111 inclusive.
»Se acompaña plano de la nueva parcelación completa, así co-mo relación de parcelas de la 3ª fase con sus correspondientes nuevas medidas. Las restantes fases no quedan alteradas..."
Por tanto, la Memoria de la Modificación de la Parcelación del PPO aclaraba que la modificación planteada se refería única y exclusivamente a un polígono concreto de la 3ª fase, encontrándose la zona verde de referencia en la 2ª fase y distinto polígono, por lo que, en base a dicha Memoria, no puede entenderse que la citada zona verde hubiese sido eliminada por dicho instrumento.

Por otra parte, en la Memoria de la modificación de la parcelación del PPO también se indicaba:

"Respetando las previsiones del Plan Parcial aprobado definitivamente en su día, se proyecta ahora una redistribución de parcelas, sin variación de las ordenanzas y usos del suelo aprobados..."

Es decir, se aclaraba que los usos del suelo aprobados por el PPO permanecían inalterables, como no podía ser de otro modo teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación en dicho momento (Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, en adelante TRLS, y Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978, en adelante RPU), de la que se deduce que la modificación en la zonificación de un Plan Parcial de Ordenación tendrá que llevarse a cabo modificando dicho instrumento de planeamiento (y no mediante Proyecto de Parcelación), siendo su aprobación competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo, y en caso de afectar a zonas verdes (como es el caso) del Consejo de Ministros (art. 49 y 50 del TRLS; art. 138, 161 y 162 del RPU).

Y ello sin perjuicio de que en el plano de la modificación de Parcelación que se incluye como Documento nº 7 en la documentación aportada por el Ayuntamiento no figure la zona verde de referencia, lo que ha de interpretarse como un error, al no ser dicha zona verde objeto del expediente (como se deduce de la Memoria de la Modificación de la Parcelación), ni por otra parte tener la figura de Proyecto de Parcelación competencia para alterar la zonificación de los espacios libres públicos.

Por todo lo anterior, se entiende que no puede considerarse que la eliminación de la zona verde de referencia hubiera sido llevada a cabo por la Modificación de la parcelación aprobada por el Ayuntamiento en 1980, sino que ha de ser considerada como una innovación del expediente en trámite que, al desafectar el suelo de uso de espacios libres públicos destinado en el planeamiento, hace necesario contemplar las medidas compensatorias exigidas en el art. 36.2 a.2º, de la LOUA para mantener la proporción ya alcanzada de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento."

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0LO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Queda patente que la modificación del año 1980 en la que pretende ampararse el supuesto error material no suprime zona verde, lo cual ya deja, por sí mismo, vacío de sustento todo el expediente de innovación tramitado y el objeto perseguido con el mismo.

2.- En el supuesto hipotético en el que se hubiese acreditado que en el año 1980 se suprimió la zona verde, y hacemos este razonamiento a los solos efectos dialécticos, ello no implicaría que en las NNSS del año 1990, y en el vigente PGOU (adaptación de las anteriores a la LOUA llevada a cabo en 2009), existiera un error material, como se arguye en el documento técnico.

Por el contrario, lo único que razonablemente se infiere de la ordenación urbanística actual -la cual contempla como zona verde el suelo afectado por la modificación- es que el planificador ha querido trazar un pasillo peatonal de zona verde que atraviesa longitudinalmente no solo las parcelas afectadas por el presente expediente, sino igualmente las contiguas a aquéllas que de forma escalonada van configurando la distribución parcelaria de la colina donde se ubica la urbanización. De hecho, se puede apreciar que en el resto de las zonas verdes que conforman el pasillo peatonal referido se han construido unas escaleras para salvar la pendiente, facilitando el paso de personas. Sin embargo, tales escaleras no continúan en la zona verde que ahora se pretende suprimir.

Por todo lo indicado, la recalificación tramitada no puede llevarse a cabo sin adoptar las pertinentes medidas compensatorias en los términos del artículo 36.2.a.2º de la LOUA, debiéndose dictaminar desfavorablemente la propuesta tramitada.”

Procedimiento y competencia:

1.- En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

2.- Corresponde la aprobación definitiva, o la denegación de la misma, al Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la aprobación definitiva de la Innovación – Modificación nº 11/14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima, 39 y 40.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto”

En base a lo anterior, se propone al Pleno Municipal la denegación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento citado.

Pleno Ordinario de 30/07/2018

29/67



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0LO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, manifestando que es la cuarta ocasión en la que se intenta rectificar este error, considerando que, al final, el propietario tendrá unos derechos indemnizatorios, pero eso será más barato, en su opinión, que el de buscar y comprar otros terrenos para destinarlos como zona verde.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que el dictamen del Consejo Consultivo es bastante claro y dice que, con la documentación existente, no cabe ese error material, algo que se tendrá que tener en cuenta de cara a futuras reclamaciones.

El Sr. Alcalde dijo que ha habido error, resultando que, cuando se publicó la adaptación de las Normas Subsidiarias, se debería haber presentado una reclamación, cosa que no se hizo, y los propietarios se dieron cuenta de ese error cuando intentaron urbanizar la zona; y afirmó que, de todas formas, el Ayuntamiento siempre defenderá sus intereses e intentará que no haya indemnización y a mantener la zona verde, por lo que, seguramente, todo esto terminará en los Tribunales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE LA ACTUACIÓN DE ZONA DE USO DEPORTIVO EN LA BARRIADA DE ZAPATA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 25 de julio de 2018:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo a la actuación para zona de uso deportivo en terrenos de la Barriada de Zapata, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente el siguiente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera:

“ACTUACIÓN DE ZONA DE USO DEPORTIVO EN LA BARRIADA DE ZAPATA

INFORME

1º) Por este Ayuntamiento se están realizando los trámites oportunos en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la construcción de un Parque en la Barriada de Zapata.

Pleno Ordinario de 30/07/2018

30/67



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0LO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º) A fecha de 08/08/14 la Junta de Gobierno Local, en su punto n.º 11, autorizó la aprobación de la Memoria Valorada Reformulada para la Construcción de un Parque en la Barriada de Zapata, redactada por esta Oficina Técnica.

3º) Dicha actuación se pretende ubicar en una parcela de referencia catastral 29007A010090290000XS, la cual se encuentra clasificada como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

En el artículo 258 de dicho Plan General, en relación a los usos en terrenos clasificados como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola, se dice:

“Art. 258.- Usos.

El uso dominante es el agrícola y aquellos relacionados con el uso o destino de la finca que se definen en las Normas Generales para el Suelo No Urbanizable. Se consideran compatibles los usos de "equipo público" que, para conseguir declaración expresa de su utilidad pública, justifiquen la necesidad de su implantación en este tipo de suelo y estudien el impacto causado sobre el medio por su ubicación.

Se prohíben expresamente los usos forestales, con excepción de la plantación de especies arbóreas para formar cortavientos, los pecuarios, los campings, los extractivos, los industriales de cualquier categoría, los basureros, los de vertedero de escombros y chatarrería.”

En el artículo 44 del Plan General, referido a Definición de Usos, en el uso de Equipo Público se incluyen los usos deportivos y de zonas verdes-áreas libres. Por lo que, se considera que el uso previsto en esta actuación es compatible con la normativa vigente.

4º) En relación a dicho artículo, para continuar con la tramitación de dicha Actuación, procede la Declaración de Utilidad Pública para la misma, para lo cual se justifica a continuación la necesidad de su implantación en este tipo de suelo y el impacto causado sobre el medio por su ubicación.

La necesidad de implantación en este tipo de suelo viene justificada por la cercanía de los terrenos al núcleo de población de la Barriada de Zapata y a la necesidad de dicha Barriada de áreas deportivas y zonas de esparcimiento y ocio en la naturaleza, siendo su ubicación perfecta para ello. El núcleo urbano de la Barriada de Zapata se encuentra totalmente rodeado de suelo clasificado como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola, por lo que cualquier actuación de este tipo en dicha Barriada tiene que ubicarse en este tipo de suelo.

En la ubicación de la propuesta presentada se han tenido en cuenta las zonas de policía del Dominio Público Hidráulico, así como la limitación que tiene la parcela por las servidumbres aeronáuticas, por estar tan cercana y casi colindante con la línea de aproximación de los aviones para el aterrizaje y despegue. Habiéndonos puesto en contacto con AENA para ver los usos que por ellos serían permitidos, se ha llegado a la conclusión de que el único uso al que se puede dedicar esa parcela es a un uso deportivo, que no implique ningún tipo de construcción ni plantación de arbolado de gran porte, debiendo conseguirse las zonas de sombra mediante pérgolas, árboles de pequeño porte, marquesinas o similares.

Los terrenos en los que se ha proyectado realizar dicha actuación, son terrenos de ribera, con vegetación autóctona de poca entidad y escaso valor paisajístico, es por ello, que la realización de dicha



<p>CVE: 07E2000820CF00G6U303B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

actuación no prevé causar un gran impacto sobre el medio.

5º) Basándose en lo anterior, se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

- Declarar de utilidad pública o interés social la Actuación de Zona de Uso Deportivo en la Barriada de Zapata, en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre.

- Dar cuenta del Acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.”

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Declarar de utilidad pública o interés social la Actuación de Zona de Uso Deportivo en la Barriada de Zapata, en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre.

2º. Dar cuenta del Acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcald. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que esta propuesta viene a raíz de la petición de I.U. de dotar al municipio con una zona de barbacoas al aire libre, considerando que este es el mejor sitio para hacerlo, pues no se puede hacer cerca de la sierra, por el consiguiente peligro de incendio; y dijo se quiere establecer una zona para poder realizar fotografías a los aviones, zona de barbacoa y una pista de ciclismo, indicando que, antes de todo, es necesaria la declaración de interés público.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que hay una petición, de hace muchos años, de la asociación de vecinos de Zapata para que esos terrenos fueran destinados para uso y disfrute de los vecinos del municipio; dijo que, anteriormente, se presentó otro proyecto que no se llevó a cabo por lo restrictivo de la zona donde se quería instalar, pero ahora, el Sr. Alcalde, solicita que se apruebe la utilidad pública de un proyecto que nadie a visto aun.

El Sr. Alcalde dijo que el proyecto no está totalmente definido, de hecho, árboles no se pueden poner por las limitaciones de la zona aeroportuaria.

Dña. Micaela García reiteró que la zona es muy sensible por ser zona de protección de la Vega del Guadalhorce y que no se puede hacer cualquier cosa, conociendo que no se pueden plantar árboles, pero resulta que se quiere aprobar una declaración de utilidad pública sin saber cómo va a ser el proyecto y qué va a costar, preguntándole al Sr. Alcalde qué es lo que se va a declarar de



<p>CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0LO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

utilidad pública.

El Sr. Alcalde contestó que se declara el terreno, que es lo que pide la Junta de Andalucía, y después se presentará el proyecto.

Dña. Micaela García dijo que lo que le extraña es que, después de diez años del primer proyecto, al final no se haga y se presente un nuevo proyecto, que aún no se conoce, y, aunque le parece una buena iniciativa, le hubiera gustado tener más información al respecto.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que es cierto que, hace diez años, se presentó un proyecto para un parque, pero con los últimos cambios introducidos en la zona de protección aeronáutica, se tuvieron que eliminar todos los árboles por el impacto con la avifauna, por lo que se ha tenido que reformular el proyecto, para lo que Urbanismo solicitó un informe de viabilidad para ver qué se puede hacer allí, y nos dejaron muy claro que no se pueden plantar árboles.

Continuó la Sra. Bravo indicando que hay un anteproyecto para ver qué se va a hacer allí, el cuál está centrado en lo deportivo y con la intención de conectar con la Gran Senda, pero se va a esperar a que la Junta de Andalucía dé el visto bueno y, entonces, se procederá a la redacción del proyecto definitivo.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que la particularidad de esta tramitación, con la aprobación de la utilidad pública antes de tener el proyecto, hace que se haya llegado a situaciones como la de plantear modificaciones sobre la marcha, de hecho, en la Comisión Informativa, D. David Márquez planteó, ya que no se pueden poner barbacoas, que se instalen mesas de picnic; y pidió que se cuente con la participación ciudadana para que se puedan atender, en el proyecto, los intereses de los vecinos.

El Sr. Alcalde dijo que se planteará en la próxima sesión del Consejo Sectorial.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que agradeció la referencia a la propuesta de su grupo pero, si al final no se pueden instalar barbacoas, esa propuesta seguiría estando pendiente.

El Sr. Alcalde dijo que hay que estudiar lo que se permita instalar allí para poder definir el proyecto.

El Sr. Caravias preguntó si se va a consensuar con todos los grupos cómo va a ser ese proyecto, contestándole afirmativamente el Sr. Alcalde.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, indicó que la propuesta de I.U. quedó abierta a cualquier zona del municipio por lo que, si al final no tiene encaje en la zona de Zapata, se buscará un sitio en el que sí se pueda hacer.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

CVE: 07E2000820CF00G6U303B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de julio de 2018, el cuál, tras la corrección de los errores de transcripción, indicado por el Sr. Alcalde, queda redactado de la siguiente forma:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) como **Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales** y establecer el procedimiento de incorporación al servicio de Ayuda a Domicilio del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, posteriormente modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y de 28 de junio de 2017, reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de aplicación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía personal, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida, que residan en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) en el caso que accedan por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y los empadronados en dicha localidad en el supuesto de hacerlo por el Sistema Público de Servicios Sociales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles su permanencia en su medio habitual.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobación inicial de la ordenanza del servicio de ayuda a domicilio.

SEGUNDO- Someter la meritada Ordenanza a período de información pública durante 30 días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, computándose dicho plazo a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. EL ALCALDE. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que hay dos errores de transcripción, el primero en el título, pues pone “*Plan Municipal de Vivienda*” cuando debe poner “*Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio*” y, en el primer punto de la parte resolutive, pone “*Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios*”

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sociales Comunitarios de la Torre ”, debiendo poner “Aprobación inicial de la ordenanza del servicio de ayuda a domicilio”, por lo que procede la corrección de dicho error.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que le parece correcto que se quieran regular estos dos asuntos, no obstante, su grupo se iba a abstener por si, durante el periodo de exposición pública, consideraba oportuno presentar alguna alegación.

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Servicios Sociales, manifestó que estas ordenanzas son, prácticamente, una reproducción de la legislación andaluza y que lo que se pretende con esto es que el Departamento de Servicios Sociales se ponga al día con la nueva regulación.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la rectificación indicada, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de julio de 2018, el cuál, tras la corrección del error de transcripción, indicado por el Sr. Alcalde, queda redactado de la siguiente forma:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas. Y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo séptimo establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

El conjunto de medidas que han establecido las administraciones supramunicipales necesita ser complementado en el ámbito más próximo a la vida de los ciudadanos, la Administración Local. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre convencido de su ineludible actuación frente a las necesidades más básicas, pone a disposición de sus vecinos un abanico de ayudas dotadas de recursos económicos, y lo hace con la firme voluntad de propiciar el mayor grado de inclusión social y convivencia en el hogar y en la comunidad. El límite a este gasto viene dado por la existencia de disponibilidad presupuestaria, al ser los recursos limitados.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y establece como competencia propia del municipio la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y esta ordenanza nace con la pretensión de prestar atención inmediata a ese tipo de situaciones.

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0LO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO- Someter la meritada Ordenanza a período de información pública durante 30 días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, computándose dicho plazo a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. EL ALCALDE. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, al igual que en la anterior propuesta, hay un error de transcripción, consistente en que, en el título, pone “*Plan Municipal de Vivienda*” cuando debe poner “*Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre*”.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la rectificación indicada, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE 2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de julio de 2018:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (BOJA nº 101, de 28 de mayo de 2018), establece, en su artículo 3, lo siguiente:

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Comisión de Gobierno con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

En base a ello, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 30/07/2018

36/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta, indicó que, en esta sesión, se van a debatir sendas propuestas relativas a impulsar la laicidad de las administraciones públicas, y con el convencimiento de que alguna vez hay que incidir en este asunto y cambiar las cosas, le gustaría plantear de que estas fiestas locales que está relacionadas con el Santoral, se sigan manteniendo, por la propia idiosincrasia de nuestro municipio, pero, en lugar de estar relacionadas con dos santos, que lo sean para festejar el inicio del invierno y el inicio del verano, por lo que presentaba enmienda para que, el punto primero de la parte resolutive, quedara redactada de la siguiente forma:

“**PRIMERO:** Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre, para el año 2019, sean el 21 de enero (por la llegada del invierno) y el 24 de junio (por la llegada del verano).”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, le dijo al Sr. Mancebo que él podría comenzar a dar ejemplo sobre laicidad y cambiarse el nombre, pues se llama Juan en honor a San Juan Bautista.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E., Ciudadanos e I.U.) y 2 abstenciones (Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA RENTABILIDAD SOCIAL Y CREACIÓN DE EMPLEO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de julio de 2018:

“**MOCIÓN QUE PRESENTA, D. JOSÉ FERNANDO PÉREZ OSORIO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.**”

MOCIÓN RELATIVA A LA RENTABILIDAD SOCIAL Y CREACIÓN DE EMPLEO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2.016, se inauguró el nuevo vivero de empresas en Alhaurín de la Torre, cuyo inmueble supuso una inversión de 1,7 millones de euros, co-financiados en un 80% por fondos europeos

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FEDER. El objetivo era revitalizar el tejido empresarial del municipio y estaba destinado a nuevas empresas, pudiendo albergar también iniciativas de formación y fomento de la cultura emprendedora.

Así, en el art. 2 del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre queda recogido que:

“... siendo sus objetivos principales:

- a) Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- b) Fomentar la generación de empleo.
- c) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- d) Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- e) Contribuir a la dinamización del municipio de Alhaurín de la Torre y su área de influencia.”

Ya han pasado algo más de dos años desde su puesta en marcha y, sabiendo que sus instalaciones cuentan con capacidad para unas 50 empresas y que nuestro Consistorio está estudiando ampliar las instalaciones ante la *“incesante demanda de compañías que se quieren instalar allí”*.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en Alhaurín de la Torre propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a redactar un informe técnico sobre la evolución y la situación actual del vivero recogiendo entre otros los siguientes puntos: la empleabilidad del dinero público invertido, empresas de nueva creación reales instaladas, puestos de trabajo creados, el futuro de las empresas allí albergadas (algunas próximamente cumplirán los tres años) una vez salgan del entorno del vivero y los efectos que tiene para nuestro municipio.

SEGUNDO.- Dar cuentas en la comisión técnica del vivero de empresas.

TERCERO.- Informar al Pleno sobre los puntos anteriores así como sobre el coste que tendrá, si se realiza, la futura ampliación del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a 2 de mayo de 2.018. Fdo.: D. José Fernando Pérez Osorio. Grupo Municipal Socialista.”

D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate y dio lectura a la parte resolutive de la misma.

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán, Concejala Delegada de Comercio, dijo que está de acuerdo con la propuesta presentada y ha solicitado un informe para poder dar cuenta de la situación del Vivero de Empresas, no obstante, el Ayuntamiento está para ayudar a los viveristas, pero no puede solicitar que esas empresas contraten a personas o que el Ayuntamiento se inmiscuya en sus cuentas; manifestó que se han presentado más de 65 proyectos y que el Ayuntamiento hace todo lo que puede.

CVE: 07E2000820CF00G6U303B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que, según los datos que tiene de la Comisión Técnica del Vivero, se han dado espacios a 48 viveristas, habiendo un total de 50 espacios, aunque es lógico que la mayoría sean solicitudes de oficinas, habiendo muy pocas de co-working o de talleres, que nunca han estado ocupados por encima del cincuenta por ciento; afirmó que, con lo invertido hasta ahora, incluyendo 1,7 millones de euros de inicio, supone que se han destinado unos 40.000 euros por empresa, lo que le hace pensar, a expensas de que se le haga llegar un informe con más información, que el Vivero de Empresas está suponiendo un lugar para tener una oficina, cuando se debería enfocar más el proyecto para apoyar a los emprendedores y que la ciudadanía participe de él.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que a él también le sorprende que se esté planteando la ampliación del Vivero, pues no ve esa necesidad, pues no se han agotado los espacios de los que se dispone actualmente; manifestó que puede ser cierto que el Ayuntamiento no se puede inmiscuir en las cuentas de los viveristas, pero sí es corresponsable de que las empresas concesionarias cumplan con los proyectos que presentaron en su momento y que uno de sus fines sea el de la creación de empleo, pues esos son los objetivos principales del Vivero de Empresas.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que, del contacto que ha tenido con los viveristas, tiene la sensación de que los espacios físicos suponen una ayuda, pero echan en falta una mayor ayuda para dar impulso a sus empresas, para que el Vivero sea un auténtico centro de negocios, pues se podrían establecer líneas de apoyo y establecer un portal de internet para el fomento del mismo, o la firma de convenios con instituciones y otras empresas para dar mejor salida a sus negocios.

D. Fernando Pérez dijo que esta propuesta se presentó antes de la Comisión Técnica, en la que se abordaron algunos temas expuestos en la misma, pero se echa en falta un informe técnico al respecto, pues, dejando a un lado lo que le cueste al Ayuntamiento el Vivero, hay que conocer cuál es el impacto del mismo en el municipio, sobre todo en cuanto a creación de empleo, debiendo conocerse la rentabilidad social y económica, además de conocer, asimismo, el grado de satisfacción de los viveristas; y terminó diciendo que también hay que conocer el coste de oportunidad, pues el dinero invertido ahí se podría haber destinado a otro sitio.

El Sr. Alcalde dijo que ese dinero inicial de 1,7 millones de euros, no salieron del dinero del bolsillo los alhaurinos y alhaurinas, sino que vino a través de fondos europeos; dijo que el éxito del Vivero está demostrado, pues hay 48 oficinas ocupadas, de 50, aunque es cierto que los talleres no están ocupados, pero es porque no son demasiado grandes; afirmó que los viveristas están muy contentos con los espacios concedidos.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando que es muy pronto para una correcta evaluación del impacto del Vivero, aunque es cierto que hay que conocer esa información; y dijo que ha habido y hay mucho apoyo a los viveristas, aunque no se ha conseguido, aún, una Gerencia estable para que inicie y de estabilidad a un proyecto bastante ambicioso como es éste; y terminó el Sr. Alcalde afirmando que hay que realizar ese estudio.

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Sr. Basagoiti dijo que han habido 48 solicitudes, pero hay muchos que han desistido, reiterando que los co-working y los talleres no están todos ocupados; y dijo que ese informe nos puede dar mucha información sobre la utilidad y la situación del Vivero de Empresas.

Dña. Remedio Cueto dijo que el Ayuntamiento puede ayudar de muchas formas, indicando que pertenecemos a la Red de Viveros de España, con numerosos servicios que están a su disposición.

El Sr. Alcalde dijo que en la Comisión Técnica se da toda la información y se pueden solicitar informes, aunque sabe que los miembros de la misma están muy bien informados; y dijo que esa evaluación se va a hacer y, de los datos que arroje, se estudiará si es necesaria o no la ampliación del Vivero.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LAS PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de julio de 2018:

“MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es sabido el enorme problema demográfico por el que pasa nuestro país , estamos ante un gran y paulatino envejecimiento de la población y ello unido a los cambios de modelos de familia, cada vez más reducido, hacen que en España sean ya 4,5 millones de personas las que viven solas, en nuestro municipio desconocemos el dato pero también será representativo de la tendencia global.

El 11% aproximado de nuestra población es mayor de 65 años, los que viven solos lo hacen por obligación y no por elección propia, pues es conocido el nivel de vulnerabilidad del colectivo y la dependencia que se genera a partir de cierta edad, de la necesidad de ayuda o soporte asistencial, ya sea por problemas de salud o emocionales.

A esta situación hay que unirles que muchas de estas personas, la mayoría mujeres , no disponen de muchos recursos, y por tanto el problema deja ser algo individual para convertirse en un problema social que como administración más cercana debemos afrontar.

Además somos muy longevos, somos el segundo país con más longevidad. La OCDE recuerda que en 2050 seremos el segundo país con la población más envejecida, tras Japón.

Pleno Ordinario de 30/07/2018

40/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0LO	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

A nivel municipal todos somos conocedores de situaciones de soledad de nuestros mayores , aunque desconocemos datos oficiales porque no hay estudio sobre el tema ni tampoco existen programas concretos sobre el colectivo de mayores, más allá de la ayuda a domicilio y compensación de renta, que estamos seguros que no llegan a quienes lo necesitan, por no saber ni siquiera de su existencia. Es por esto que consideramos que este colectivo necesita de un apoyo institucional, pues no es serio ni lógico que las personas con vinculación con el colectivo históricamente hayan sido por nombramiento político en lugar de tener personal funcionario o laboral con servicio administrativo propio. Por tanto los socialistas queremos poner foco sobre ellos y ellas con la intención de ayudarles.

ACUERDOS

- 1.- Establecer un programa de coordinación con centro de salud, asociaciones y otras entidades para mejorar la detección de posibles caso de personas mayores que vivan solas.
- 2.- Elaborar un estudio sobre los recursos existentes a disposición de los mayores y realizar una campaña intensa de información.
- 3.- La elaboración un protocolo de detección e intervención de personas mayores aisladas y sin red social.
- 4.- Impulsar el programa de acompañamiento de mayores.
- 5.- Dotar de presupuesto y personal suficiente a los servicios sociales para realizar las acciones expuestas, porque a día de hoy no hay personal adscrito , de carácter técnico si quiera.

En Alhaurín de la Torre a 10 de mayo de 2018.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate; dijo que esta iniciativa puede ser positiva para el bienestar de estas personas, sin ser muy costoso para el municipio, pasando a leer la parte resolutive de la propuesta; manifestó que le sorprendía que un área tan importante como es la del Mayor no disponga, entre su personal, a funcionario/a de carrera sino que siempre se recurre a personal de carácter político; y terminó solicitando el voto afirmativo de todos los grupos.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que el Equipo de Gobierno es muy sensible con la situación de estas personas, aunque la Sra. García Márquez intente mostrar otra idea, pero no hay que olvidar a quién corresponden las competencias en esta materia, manifestando que el Ayuntamiento no se va a meter en competencias de la Junta de Andalucía, aunque está dispuesto a que, si tiene que hacerlo, sea a través de un convenio a firmar con la administración competente.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que este municipio tiene una población mayor reducida, pues Alhaurín es un pueblo joven; dijo que el Ayuntamiento tiene recursos que se destinan al Área del Mayor y al de la Mujer, además, no hay que olvidar que el Centro de Salud hace seguimiento de estas personas, aunque se pueden dar casos de personas que estén solas y que ninguna administración lo conozca.

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde indicó que el Ayuntamiento atiende a muchas personas de las que debiera con el sistema de teleasistencia, pues hay más botones otorgados que los que, en principio, concede la Junta de Andalucía, reiterando que lo que no se puede hacer es que se lleven a cabo competencias que no son propias, aunque está dispuesto a llevar a cabo esa labor previa firma de un convenio con la Junta de Andalucía, el cuál debe llevar aparejada la oportuna dotación presupuestaria.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, manifestó que la propuesta tiene un buen fondo, pero la misma adolece de algunas cosas, pues no se indica, por ejemplo, la cantidad de personas a las que va dirigida la misma, coincidiendo con el Sr. Alcalde en que el Centro de Salud se realiza un seguimiento de estas personas en riesgo, pues cuenta con una Trabajadora Social que hace el seguimiento a esas personas.

Continuó el Sr. Lara indicando que hay que definir las situaciones de cada persona, pues la edad por sí sola o el estar viviendo sólo no es suficiente criterio para llevar a cabo esta propuesta, pues hay mayores así y que no necesitan ayuda, por lo que él se centraría en los puntos tercero y cuarto de la propuesta; y dijo que se podría gestionar, desde los Servicios Sociales, la detección de las personas en situación de soledad.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que le parece muy adecuada y correcta esta propuesta, considerando que, desde el Ayuntamiento, se deben seguir afianzando y reforzando estos servicios, afirmando que la Junta de Andalucía adolece de falta de financiación y recursos para la correcta aplicación de la Ley de Dependencia; y afirmó que los Servicios Sociales Municipales tienen, desde hace mucho tiempo, carencias materiales y personales para poder llevar a cabo este tipo de estudios, cuando, en su opinión, se debería acometer a un estudio en profundidad para conocer la situación real de los vecinos y vecinas de nuestro municipio, pero, como no hay suficiente personal ni medios, se tiene que recurrir a encuestas o a empresas externas, cuando este tipo de estudios deben ser exhaustivos y realizados por personal municipal, y dijo que no se puede ir diciendo que la población está bien cuando es algo que no se conoce realmente porque no se dispone de datos, y sólo se puede ayudar de una forma correcta si se conoce la situación en la que están las personas.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que su grupo ve correcta la propuesta, de hecho hace mención al aislamiento social, algo que es lo que provoca el tipo de ciudad y de vida que se lleva hoy día; afirmó que la propuesta incide sobre las personas mayores aisladas y sin red social; indicó que la ayuda a domicilio no es acompañamiento social, pues es importante disponer de red social para el bienestar de las personas; y terminó afirmando que su grupo iba a apoyar la propuesta.

Dña. Micaela García dijo que, como todo, esta propuesta se puede ver de diferentes puntos de vista, el económico, el de rentabilidad o el social, indicando que, como no interesa, se comienza a poner excusas sobre si hay personal para llevarlo a cabo o sobre si se es competente o no en esta materia, cuando, por ejemplo, este Ayuntamiento creó una Fundación para repartir dinero sin fiscalización municipal; afirmó que el Equipo de Gobierno invita, en la feria, a comer a los mayores, comida a la que asisten los concejales del Grupo Popular, con sus parejas, pero sin siquiera invitar a los concejales de la oposición, privándolos de compartir momentos con los



<p>CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0LO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

mayores alhaurinos, por lo que el uso que hace el P.P. con los mayores es electoralista, como siempre hace el Sr. Villanova en todo lo que emprende.

Continuó la Sra. García manifestando que esta propuesta no pide que se aumente el presupuesto sino que se hagan las cosas de otra manera y que cuando pide más medios para poder detectar situaciones de aislamiento social lo hace porque situaciones que se pueden evitar, poniendo de ejemplo una vecina que estuvo tres meses sin agua corriente, cuando debería haber estado tutelada para que no hubiera llegado a esa situación, además, la Junta de Andalucía destina dinero a este Ayuntamiento para eso y, si es insuficiente, ella no tendría problemas en apoyar una propuesta requiriendo más dinero a la Junta de Andalucía, pero el Sr. Alcalde no debe escudarse, para votar en contra de esta propuesta, en temas de competencias, pues parece que el Sr. Villanova sí tiene competencias para llevar a los mayores de viaje, para intentar conseguir su voto, pero no las tiene para poner medios para detectar los casos de aislamiento social; y terminó diciendo que no entiende cómo se buscan excusas tan absurdas para no aprobar algo tan positivo como esta propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que la Sra. García ha dicho muchas tonterías, pues ha tenido una intervención despectiva, pero resulta que la Sra. García no ha gestionada nada público nada, considerando que, si lo hiciera, haría lo mismo que el P.S.O.E. cuando gobierna, que es despilfarrar el dinero, manifestando que la Junta tiene numerosos observatorios y fundaciones que no son necesarios y a los que se destina un dinero que se podría destinar a la Sanidad, a la Ley de Dependencia o a Educación, por lo que no considera correcto pedir al Ayuntamiento hacer lo que la Junta no hace.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que este Ayuntamiento cuenta con uno de los mejores Departamentos de Asuntos Sociales, afirmado por la propia Junta de Andalucía, reconociendo que hacen falta dos nuevos trabajadores sociales y un educador, que está previsto que se incluya en la modificación de la platilla; dijo que si a ella no la invitan a las comidas es problema suyo, pues esas comidas las organizan los mayores, y a las que organiza el Ayuntamiento, a través de su Concejalía, como puede ser la comida de feria, nadie impide que la Sra. García asista a la misma; dijo que la propuesta no tiene datos reales, pues el porcentaje de mayores no es correcto.

El Sr. Alcalde afirmó que se podría aprobar parte de la propuesta, pero no considera oportuno aprobar la parte correspondiente a la financiación, pues no es de competencia municipal, pero eso denota que la Sra. García no ha gestionado lo público, considerando que si alguna vez gobierna será en coalición con otros partidos y lo que harán es derrochar el dinero público en los cuatro años de legislatura, como ocurre cada vez que gobierna el P.S.O.E.; afirmó que, por ejemplo, en Educación, este Ayuntamiento no hace más que aumentar partidas para el mantenimiento de los centros escolares, porque le preocupan nuestros niños, a diferencia de muchos municipios gobernados por el P.S.O.E. en los que no hay dinero ni para pintar las paredes; y terminó reiterando que no está dispuesto a asumir más cargas que no son de su competencia, estando dispuesto a aprobar la propuesta si esa parte de financiación estuviera recogido a través de un convenio con la Junta de Andalucía en el que se establezca la correspondiente dotación económica desde la administración autonómica.



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D. Javier Caravias dijo que el Sr. Alcalde tiene que defender la actuación del Ayuntamiento, pero, en su opinión, el trato que se hace con los mayores de nuestro municipio es electoralista y paternalista, estando de acuerdo con la intervención de la Sra. García Márquez; manifestó que no está pendiente de los mayores, en especial de los más vulnerables, y el Sr. Alcalde se limita a decir que no es nuestra competencia, pero resulta que el Ayuntamiento puede intervenir en casi todas las cosas, reiterando que el Sr. Alcalde actúa, respecto a los mayores, de forma paternalista.

Continuó el Sr. Caravias manifestando que le sorprende el voto negativo del Grupo Popular, pues en ninguno de los cinco puntos de acuerdo se entra en conflicto con las competencias autonómicas, pasando a leer la parte resolutive de la propuesta; y dijo que el Sr. Alcalde no ha apostado realmente por el Área de Bienestar Social ni atiende correctamente a los mayores de este municipio.

Dña. Micaela García afirmó que sólo se ha presentado una serie de excusas para no apoyar la propuesta, la cuál, como ha dicho el Sr. Caravias, no entra en conflicto con las competencias autonómicas, lo que ocurre es que el Sr. Alcalde tiene un discurso antiguo y roza el infantilismo tratando de asustar a la población con que puede llegar un gobierno socialista, debiendo darle vergüenza poner ejemplos de ayuntamientos gobernados por el P.S.O.E., cuando ella nunca pone malos ejemplos de malos gobiernos del P.P. ni menciona, en sus intervenciones a Cristina Cifuentes, Rodrigo Rato o a Ignacio González; y leyó, de nuevo, la parte resolutive de la propuesta, manifestando que, si lo que se pide en la propuesta se está realizando, necesita potenciarse y hacerse de otra forma, pues hay personas que han estado sin luz y sin agua sin conocimiento del Ayuntamiento, pues no tenemos un informe sobre las

Continuó la Sra. García felicitando al Sr. Alcalde por la campaña en facebook sobre el funcionamiento de los Servicios Sociales, pidiendo que, en relación con eso podrían traer a Pleno una propuesta que ella presentó relativa a realizar una auditoria sobre el funcionamiento de ese área; sobre impulsar el programa de acompañamiento de mayores se puede realizar a través de las asociaciones, pues la mayor parte de esas asociaciones están compuestas por personas mayores; y en cuanto a dotar de mayor personal al área, le parece sorprendente que el Sr. Alcalde diga que hay una Ley que le impide aumentar el personal, cuando fue él, en su etapa de Diputado, quién votó esa Ley.

Terminó la Sra. García afirmando que aprobar esta propuesta genera poco gasto e inversión y no entra en conflicto con las competencias autonómicas, pero conllevaría una gran beneficio para las personas en esa situación, por lo que no ve inconveniente para que esta propuesta sea aprobada.

El Sr. Alcalde dijo que ahora se iba a defender de la acusación de que no tiene vergüenza, interrumpiéndole la Sra. García que dijo que le parece una barbaridad que él hable sobre que el P.S.O.E. va a llevar a la ruina al municipio, llamándole al orden el Sr. Alcalde, por primera vez, por interrumpirle en su intervención.

Continuó el Sr. Alcalde dijo que siente vergüenza, como andaluz, cuando la Junta de Andalucía tiene un montón de funcionarios implicados en los E.R.E. y por culpa de ese robo hemos estado cinco años sin cursos de formación; no le parece correcto que se le acuse de no tener

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

vergüenza cuando el Ayuntamiento ha puesto más dinero del que le corresponde para atender a los mayores, en la teleasistencia y en la ayuda a domicilio, cuando las competencias de la Junta son servicio de promoción de la autonomía de las personas y prevención de la dependencia, servicio de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio, servicio de centro de día y de noche, servicio de atención residencial y, en cuanto a prestaciones económicas, prestación para cuidado en el entorno familiar y apoyo de cuidadores no profesionales, prestación de asistencia personal, prestación vinculada a la prestación de un servicio y muchas más que podría relatar, manifestando que por todo eso no se quiere meter en competencias que no son propias.

Dña. Micaela manifestó que lo que ella había dicho es que le debería dar vergüenza acusar al P.S.O.E. de que nos va a llevar a la ruina cuando hay numerosos casos el el P.P. de personas que han robado a mansalva y, en cambio, ella siempre ha tenido la decencia política de no hablar sobre ello en este pleno, reiterando que ella ha hecho referencia a esa cuestión.

El Sr. Alcalde afirmó que él siempre ha condenado a los corruptos de su partido, pues él no salva a ningún corrupto.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P.), 9 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 1 abstención (Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., se ausentó durante la votación).

A continuación el Sr. Alcalde indicó que los puntos duodécimo y decimotercero serían debatidos de forma conjunta y que la votación se realizaría independientemente.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. RELATIVO A ADOPTAR MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA LAICIDAD DEL ESTADO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de julio de 2018:

“Tania López Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA LAICIDAD DEL ESTADO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN

La laicidad es una seña de identidad consustancial con la soberanía del poder civil, la libertad individual y la democracia. Cada persona es titular del derecho a la libertad ideológica y a sus propias convicciones y creencias. Por ello el ejercicio de la libertad de pensamiento y de conciencia tiene una enorme trascendencia pública. Ello exige una política que proporcione garantías y regule su ejercicio de forma constitucionalmente adecuada, dentro de la neutralidad que al Estado y a sus Instituciones se le debe exigir, y, por supuesto, en el ámbito municipal.

Pleno Ordinario de 30/07/2018

45/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Ateniéndonos a lo que establece la actual Constitución española, “*Ninguna confesión tendrá carácter estatal*” el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, tiene como objetivo democrático fomentar la libertad de conciencia y la independencia de esta institución del Estado de cualquier confesión religiosa o ideología particular, por respeto a la pluralidad ideológica, de convicciones y creencias del conjunto de la ciudadanía de este municipio.

Es por todo ello por lo que el grupo municipal de Izquierda Unida hace la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Que los miembros de la corporación local y el personal al servicio de la administración municipal no mostrarán, en el ejercicio de su cargo o de sus funciones, ningún gesto de sumisión o veneración de personas o imágenes religiosas, ni participarán en función de su cargo en dichas manifestaciones religiosas.

2.- Adoptar las medidas necesarias para que las tomas de posesión o promesa de cargo se hagan únicamente ante un ejemplar de la Constitución.

3.- No promover por parte del Ayuntamiento, ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, siendo todos los actos organizados por este exclusivamente de carácter civil.

4.- Que el Ayuntamiento y su corporación, no se encomendarán a santoral, imágenes o rituales religiosos.

5.- Elaborar un censo, que se hará público, de los locales, viviendas o espacios rústicos que estén exentos del pago del IBI en este término municipal.

6.- Elaborar un censo de las propiedades rústicas y urbanas de las que se haya podido apropiar la Iglesia católica, mediante el sistema de in-matriculación, desde 1946, información pertinente a los registradores de la propiedad correspondientes.

7.- Fomentar y facilitar, en base a actuaciones ya aprobadas, que las ceremonias civiles (acogida ciudadana de niñas y niñas cuyas familias lo soliciten, matrimonios y funerales) se puedan celebrar, sin obstáculos, dando a la ciudadanía todo tipo de facilidades para ello y poniendo la adecuada infraestructura pública.

8.- Adoptar las medidas precisas para asegurar que en el cementerio de este municipio los familiares de los difuntos, puedan celebrar las ceremonias y enterramientos que estimen pertinentes en base a sus creencias y convicciones, dentro de la legalidad, higiene y salubridad públicas.

9.- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a avanzar en el establecimiento de la autofinanciación de las confesiones religiosas y establecer la fiscalidad general para aquellos bienes de las confesiones religiosas que no estén afectos a uso de culto o social.

10.- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a proceder a la denuncia de los Acuerdos de 1979 entre España y la Santa Sede y, a su término, establecer un nuevo marco de relaciones de acuerdo con el principio de laicidad del Estado.

11.- Crear una Oficina municipal de la libertad de conciencia y de la laicidad, abierta a la participación de los grupos políticos municipales, asociaciones y entidades ciudadanas con el objetivo de promover campañas informativas en el ámbito municipal dirigidas a toda la ciudadanía, sobre el significado

Pleno Ordinario de 30/07/2018

46/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de la Laicidad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Tolerancia, la libertad de pensamiento y de conciencia y, por tanto, la libertad religiosa, sobre el principio constitucional: “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”.

12.- Que este Ayuntamiento promueva y se adhiera a la constitución de la **RED DE MUNICIPIOS POR UN ESTADO LAICO**, para ello **acuerda su incorporación a dicha Red y el envío de esta decisión al correo info@redmunicipioslaicos.org** donde se está coordinando la creación de esta RED hasta su constitución definitiva en su próxima asamblea constituyente.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que las dos propuestas comparten cosas en su argumentario y pasó a explicar la propuesta de su Grupo, dando lectura resumida de la misma.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que hay que diferenciar las tradiciones con el respeto a las creencias de cada uno, indicando que ya ha puesto de manifiesto, en muchas ocasiones, que los miembros de la Corporación no deberían hacer ostentación de sus creencias, por ejemplo en las procesiones de Semana Santa, pero eso no significa coartar la libertad religiosa de cada uno, no viendo ningún problema en que cada concejal, a título personal, participe en los actos que considere, pero no debe hacerse como representante de la Corporación; y pasó a leer, resumidamente, la parte resolutive de la propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura resumida de la misma; indicó que hay que garantizar que cada miembro de la Corporación, a título personal, pueda asistir a los eventos religiosos que considere, pero no como representante del Ayuntamiento; y dijo que el Ayuntamiento debe promocionar, subvencionar y fomentar la Semana Santa, por ejemplo, pero lo que no debe hacer la Corporación es participar en las procesiones.

Terminó el Sr. Mancebo indicando que no es lógico que el Ayuntamiento sea el que organice, por ejemplo, la procesión de San Sebastián, sino que debe apoyar que sean los colectivos quienes la organicen; manifestó que en la ordenanza de Cementerio, en tramitación, ha aportado la sugerencia de que se reserve un espacio para aquellas familias que quieran celebrar ceremonias sin cargas religiosas; y, en cuanto a las fiestas locales, dijo que, aunque se debe continuar con la tradición de celebrar esos días de fiesta, lo que se podría hacer es no hacer alusión al santoral.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que, independientemente de las creencias de cada miembro de la Corporación, el Ayuntamiento apoya las tradiciones del municipio; en cuanto al texto de las propuestas, recoge las ideas de “Europa Laica”, entidad que publica cualquier aparición del Alcalde en procesiones; en cuanto a la exención del I.B.I., hay que tener en cuenta, según los datos de los que disponemos, que, en el municipio, el Estado tiene la mayor proporción de exención de I.B.I. con un 64 por ciento, sigue la Fundación Hindú con un 17 por ciento, la Junta de Andalucía con un 10 por ciento, otras fundaciones un 5 por ciento y la Iglesia Católica tiene una exención de un 4 por ciento; dijo que la propuesta de I.U. se ha presentado en numerosos ayuntamientos de Andalucía, llegándose incluso a advertir ese grupo de posibles sanciones a sus alcaldes que participen en eventos religiosos.

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Continuó el Sr. López Mestanza diciendo que en la procesión del Corpus Christi el Sr. Mancebo le preguntó en qué calidad participaba la misma y él no tuvo inconveniente de contestar que como representación municipal, pues es un acto organizado por la Iglesia al que fue invitado el Ayuntamiento, como invitó a otras entidades; en cuanto a otros actos, el Ayuntamiento asiste a todos los actos a los que son invitados, como ha hecho con la Iglesia Evangelista o la Fundación Hindú R.S.S.B.; y afirmó que en las procesiones de barriadas, a los organizadores de las mismas y a los propios vecinos y vecinas, le gusta de que la Corporación participe en sus procesiones, considerando que no participar en las que son invitados serían un gesto feo hacia ellos; dijo que no hay casos en Alhaurín de la Torre de ninguna inmatriculación.

Terminó el Sr. López manifestando que, en los casos de las procesiones de San Sebastián y de San Juan, no hay ninguna cofradía o asociación dedicada a esas imágenes, por lo que el Ayuntamiento, para continuar esa tradición, se encarga de organizarlas, pero después son los vecinos los que participan en ella; y admitió que habrá un momento en el que se revise el concordato con la Iglesia Católica, afirmando que, en Alhaurín de la Torre, hay un gran respeto por todas la confesiones y participa en todos aquellos eventos a los que son invitados.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, indicó que, en este asunto, hay numerosos puntos de vista, afirmando que, cuando el Grupo Socialista ha gobernado, siempre se ha diferenciado por su separación entre Iglesia y Estado, no obstante, siempre hay que tener en cuenta las tradiciones de nuestra sociedad, de hecho, nuestro calendario está marcado por festividades religiosas, como puede ser la Navidad o la Semana Santa; dijo que hay que intentar no llegar a la demagogia en estos asuntos ni a los extremos, siendo respetuosos con todas, pues, aunque la Iglesia Católica ha sido impuesta en el pasado y ha coartado derechos de muchos, no es el caso actualmente.

Continuó el Sr. Márquez indicando que hay que diferenciar entre la jerarquía eclesiástica y el sentir popular, que es lo que aquí se trata, de hecho, esa diferencia quedó patente en la propuesta que se aprobó en este pleno reprobando las palabras del Obispo de Málaga; afirmó que el tiempo pone cada cosa en su sitio y si, al final, no hay personas que saquen a San Sebastián o San Juan pues esas procesiones no saldrán, algo que quizás no ocurra con la Semana Santa por el gran apoyo social que tiene; y dijo que si la propuesta fuese más concreta y encaminada, por ejemplo, la separación de la religión de las escuelas, él estaría dispuesto a apoyarla.

Terminó el Sr. Márquez indicando que el Sr. Alcalde representa a todos los ciudadanos y considera que hay muchos vecinos que esperan que el Alcalde esté en las procesiones; y dijo que hay que quitar dramatismo a las cosas y tener en cuenta que el poder de la Iglesia en el siglo XXI, o de cualquier otra confesión, es muy pequeña; y dijo que el Ayuntamiento no debe tener símbolos religiosos pero sobre que el cargo institucional vaya a determinados actos no lo ve tan negativo.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, indicó que en este asunto hay posiciones diferenciadas, pero lo gustaría dejar claro que la separación constitucional de Estado y religión promulga que no haya favoritismo sobre ninguna religión, considerando que venimos de una tradición en la que el Estado es partícipe de una confesión y es el paso del tiempo el que está desarraigando todo; dijo que el Estado debe velar para que cada persona tenga libertad de elección

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

en cada momento de su vida, como puede ser no tener que pasar por determinados símbolos en el cementerio, lo cuál no quita que la propuesta, que viene de Europa Laica, promueva el laicismo, que es una ideología más que pretende separar lo público de los actos religiosos y sea el individuo el que elija, libremente, lo que quiera hacer.

Continuó el Sr. Basagoiti indicando que, según la Constitución, ninguna religión tendrá carácter estatal y que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones, algo que se puede trasladar en dos opciones, o no se participa de ninguna o se participa en todas y así no se contravendría lo establecido en la Constitución.

Terminó el Sr. Basagoiti que, según la propuesta de Alhaurín Despierta, se permitiría la asistencia a esos actos a título individual, algo que es difícil de separar, pues, si una confesión invita al Alcalde y éste quiere ir como persona individual dónde estaría esa división; y dijo que si lo que se quiere es el laicismo, habría que modificar la Constitución, considerando que lo que hay que hacer es que todo tenga cabida en esta sociedad; y afirmó que, en consecuencia, su grupo iba a votar en contra de estas dos propuestas.

D. Juan Manuel Mancebo reiteró que hay que diferenciar entre apoyar y participar, considerando que el Sr. Alcalde y la Corporación deben apoyar las tradiciones de nuestro municipio, pero no deben participar de ellas, por ejemplo, llevando un palio, pues en el caso de los actos de la Fundación Hindú, el Alcalde y los Concejales que acuden a esos actos, lo hacen como muestra de apoyo, pero no cree que participen de los rezos que se hagan allí.

Continuó el Sr. Mancebo diciendo que no se está atacando a la religión ni se quiere que se elimine sino que lo que esta propuesta quiere fijar es hasta donde debe llegar la representación institucional en estos casos; y dijo que la forma de apoyar las tradiciones y conjugarlas con la Constitución es estableciendo unos límites y que, si alguien quiere participar en las procesiones, que lo haga a título personal.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que le había gustado la intervención del Sr. Márquez, de hecho, a él no le gusta que la Iglesia se meta en los asuntos políticos, como ocurrió en Cataluña que había curas que recogían los votos para el referéndum ilegal.

D. Javier Caravias indicó que si un representante público es invitado por un colectivo a un acto, ese representante tiene la opción de ir o no ir, pero una cosa es ir como agradecimiento y respecto hacia ese colectivo, pero diferente es participar activamente de los actos a los que se convoca; dijo que los cargos públicos no deben tomar partido de las celebraciones religiosas, pues se estaría faltando a la separación entre lo público y lo religioso, reiterando que el cargo público debe ser aconfesional, aunque, como se ha dicho, eso no quita que se pueda apoyar a las tradiciones o a los actos que se organizan en nuestro municipio.

Terminó el Sr. Caravias diciendo que esta propuesta no va contra ningún partido sino que lo que quiere es que, si alguien asiste a una procesión, lo haga como persona individual, pero no en representación de la institución o del cargo que ostenta.

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, dijo que aquí parece que la izquierda quiere imponer el ateísmo, pero no se puede olvidar que España tiene una tradición cristiana y la gran mayoría de los españoles lo son; afirmó que, por encima de la Constitución, está la libertad de las personas, considerando que si él quiere participar en una procesión, nadie se lo puede impedir, y como cargo público también tiene esa misma libertad.

D. David Márquez indicó que si la propuesta se hubiera enfocado de otra forma como, por ejemplo, la de eliminar símbolos religiosos, no tendría problemas en apoyarla; dijo que, por una vez, está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Herrera, de hecho, a él lo invitan, por su cargo en la Delegación de Educación, a diferentes actos, como Halloween, y asiste, como asiste cuando le invitan a jornadas organizadas por la confesión musulmana.

Terminó el Sr. Márquez reiterando que hay que separar entre la jerarquía eclesiástica y la religiosidad popular, algo que no es negativo, y que no ve problema en que los miembros de la Corporación asistan, cuando son invitados a diferentes actos religiosos, de cualquier confesión; y dijo que, en el siglo XXI, todo tiene que ver con los ciudadanos y cuando la propia sociedad decida que ya no quiere que haya procesiones pues no las habrá; y dijo que su grupo se iba a abstener.

D. Juan Manuel Mancebo le preguntó al Sr. Márquez si él, si es invitado a Halloween o a los actos de la fundación hindú, se disfraza o se pone la indumentaria tradicional hindú y participa de los rezos que se hagan.

El Sr. Márquez dijo que él muestra siempre respeto en los actos que asiste y, por ejemplo, cuando ha participado en actos de la Iglesia Anglicana, él se ha levantado cuando se levantaba todo el mundo y, si es invitado por los hindúes, él mostrará el mismo respeto.

D. Francisco J. Basagoiti manifestó que si en este pleno, en el futuro, se sientan concejales/as de diferentes confesiones, estos/as participaran en los actos a los que sean invitados, como representantes del municipio, y esa es la libertad absoluta.

D. Javier Caravias dijo que el crucifijo en las escuelas ya no existe, también han desaparecido los símbolos religiosos en el Ayuntamiento, considerando que, cuando un concejal o el alcalde asiste a una procesión, también lo hacen como símbolo municipal, por lo que se debería limitar la asistencia a las mismas a título individual.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P. y Ciudadanos), 4 a favor (I.U. y Alhaurín Despierta) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DESPIERTA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELIGIOSOS E IMPULSO DE LA LAICIDAD EN EL AYUNTAMIENTO. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de julio de 2018:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3:

MOCIÓN/PROPUESTA REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELIGIOSOS E IMPULSO DE LA LAICIDAD EN EL AYUNTAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la actual Constitución Española: “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”. Independientemente de la posibilidad de colaborar con las distintas organizaciones religiosas en el marco de la legalidad vigente, es por tanto una obligación de las instituciones públicas, que no exista ninguna confusión entre los fines civiles y públicos, comunes a toda la ciudadanía y los religiosos o ideológicos de carácter privado, que son propias de particulares y de grupo.

Por ello el grupo municipal Alhaurín Despierta entiende que este Ayuntamiento debe garantizar y fomentar la libertad de conciencia individual y la independencia efectiva del Estado con respecto a cualquier confesión religiosa o ideología particular, asegurando la **neutralidad ideológica de las administraciones públicas**.

Para ello proponemos la redacción de un reglamento, que con el fin de asegurar el derecho de los miembros de la corporación local y el personal al servicio de la administración municipal a participar libre y voluntariamente en los actos y manifestaciones religiosas que deseen **A TITULO PERSONAL**, garantice el principio democrático de la igualdad de derechos ante la Ley y la separación de los ámbitos público y privado, y limite su participación activa **en el ejercicio de su cargo o de sus funciones** en dichas manifestaciones religiosas.

Por otra parte y para garantizar la efectiva aconfesionalidad de la Administración local, proponemos que, independientemente de las colaboraciones en el marco de la ley que puedan acordarse con cofradías, organizaciones o agrupaciones de carácter religioso, en virtud del interés cultural, patrimonial y turístico, no se promoverán, por parte de este ayuntamiento, ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, siendo todos los actos organizados por el Ayuntamiento exclusivamente de carácter civil.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS** :

1. Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre redacte un reglamento, que con el fin de asegurar el derecho de los miembros de la corporación local y el personal al servicio de la administración municipal a participar libre y voluntariamente en los actos y manifestaciones religiosas que deseen **A TITULO PERSONAL**, garantice el principio democrático de la igualdad de derechos ante la Ley y la separación de los ámbitos público y privado, y limite su participación activa en el ejercicio de su cargo o de sus funciones en dichas manifestaciones religiosas.
2. Que independientemente de las colaboraciones en el marco de la ley que puedan acordarse con cofradías, organizaciones o agrupaciones de carácter religioso, en virtud del interés cultural, patrimonial y

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

turístico, no se promoverán, por parte de este ayuntamiento, ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, siendo todos los actos organizados por el Ayuntamiento exclusivamente de carácter civil.

En Alhaurín de la Torre a 5 de Junio de 2018. Juan Manuel Mancebo Fuertes.”

El debate de la presente propuesta se produjo conjuntamente con el del punto duodécimo.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P. y Ciudadanos), 4 a favor (I.U. y Alhaurín Despierta) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

Siendo las doce horas abandonó la sesión Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U..

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE DE 2018. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Segundo Trimestre de 2018, previsto en la Ley de Morosidad para su remisión al Pleno y al órgano de control financiero autonómico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..

1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato.

En el supuesto de los contratos basados en un acuerdo marco y de los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de contratación, el pago del precio se podrá hacer por el peticionario.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0LO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en e objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o laprestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin quela Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los

6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

8. Las Comunidades Autónomas podrán reducir los plazos de treinta días, cuatro meses y seis meses establecidos en los apartados 4, 5 y 6 de este artículo.”

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

quinta con el siguiente literal:«Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.»

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

Así, el inicio del cómputo del período medio de pago o «dies a quo», tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable «desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo», consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual , serían 60 días en total, (desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago) ,salvo de casos particulares como Certificación Final de Obra (3 meses para aprobar y 30 días desde esta para pagar) y en caso de liquidación de Contrato

SEGUNDO. El Artículo 3. Ámbito subjetivo.

1. A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades:

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.
- b) Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- c) Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes.

d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera.

e) Las fundaciones públicas. A efectos de esta Ley, se entenderá por fundaciones públicas aquellas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.

2.º Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público con carácter permanente.

3.º Que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público.

f) Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

En definitiva, y en consonancia con el ámbito de aplicación subjetivo de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales son aquellas entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo a todos los efectos, aquellas entidades consideradas por la ley como poderes adjudicadores.

<p>CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO. El ámbito objetivo son las operaciones comerciales. Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán:

- Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:
 - Gastos corrientes en bienes y servicios
 - Inversiones
- Para las restantes entidades del sector público local:
 - Aprovisionamientos y otros gastos de explotación
 - Adquisiciones de inmovilizado material e intangible

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos I (en particular y a modo de ejemplo, en caso de revestir o cumplir las condiciones para ser considerada como una operación comercial: Artículo 16, respecto de la asistencia médico-farmacéutica y/o similares), IV y VII. Estas operaciones deberán reflejarse en el apartado “otros pagos por relaciones comerciales” del correspondiente informe (pendientes o realizados).

Dado que la ley de lucha contra la morosidad establece el devengo automático de intereses de demora, también se deberá conocer el importe de éstos.

El interés de demora es una prestación accesoria que se exigirá a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo en este caso.

El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

El tipo legal de interés de demora, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación. Tal y como dispone el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior.

CUARTO. El artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que:«Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.»

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del Informe, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información a este Ministerio: «(...) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.»

QUINTO. Artículo 5 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. La función de tesorería comprende:
- La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.
 - El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y,
 - La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local ».

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, esta Tesorera emite el siguiente, **INFORME**

1.- Se adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa GT3 SOLUCIONES, del que se desprende que:

- Se han pagado dentro del segundo trimestre de 2018:
 - Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 1.093 por un importe de 2.544.710,21 euros
 - y las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 2.981.385,20 euros con un total de 1.056 operaciones.
 - El periodo medio de pago es de 54,42 días.
- A la finalización del segundo trimestre de 2018, quedan pendiente de pagos:
 - El importe de todas las obligaciones pendientes de pago fuera del periodo legal de pago asciende a 413.435,16 euros con un total de 115 operaciones.
 - las obligaciones pendientes de pago dentro del periodo legal de pago ascienden a 1.093.240,88 euros con un total de 287 operaciones.

El periodo medio del pendiente de pago es 107 días.

Pleno Ordinario de 30/07/2018

56/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Pleno Ordinario de 30/07/2018

57/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local :

Informe correspondiente al Ejercicio:

Trimestre :

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	70,29	21	69.926,27	19	87.376,28
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	31,19	328	266.212,47	226	147.294,07
22- Material, Suministro y Otros	67,26	563	1.205.902,61	612	1.968.292,35
23- Indemnización por razón del servicio	4,70	10	478,89	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	40,40	157	678.856,08	196	777.822,50
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	13,61	14	323.333,89	3	600,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	54,42	1093	2.544.710,21	1056	2.981.385,20

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	12,75	4	3.383,16	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	14,42	92	78.366,58	12	8.019,96
22- Material, Suministro y Otros	347,33	108	115.891,17	43	276.687,55
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	9,98	46	141.262,72	2	406,95
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	25,11	37	754.337,25	58	128.320,70
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	107,00	287	1.093.240,88	115	413.435,16

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			

Pleno Ordinario de 30/07/2018

58/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD PERIODO MEDIO DE PAGO 2 TRIMESTRE 2018. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: “PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CONFORME A REAL DECRETO 635/2.014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA SU METODOLOGÍA DE CALCULO”, con el objeto de remisión de información trimestral al Ministerio de Hacienda.

María del Rocío Claros Peinado, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1,e del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMA, en relación al periodo medio de pago a proveedores del Segundo Trimestre de 2018, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 635/2.014, de 25 de Julio, EXPONE:

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2.014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Que la ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la “deuda comercial”, midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

TERCERO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2.014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, siendo, por tanto de aplicación, a tenor de lo informado por la Intervención Municipal en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2.018 al Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2.014, Dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. - El control de la deuda comercial es uno de los pilares en los que se fundamenta la normativa relacionada con la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. Este control se articula, principalmente, a través del seguimiento del denominado período medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), cuya metodología de cálculo se definió en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que aprovecha la ocasión para clarificar dos conceptos distintos:

El PMP al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se asocia al intervalo de tiempo en el que la Administración Pública debe hacer frente a las deudas con sus proveedores y cuyo incumplimiento ocasiona la adopción de las medidas previstas en la mencionada Ley. Este período se computa como plazo medio.

El plazo máximo de pago a proveedores, cuyas reglas de cálculo se establecen en la Ley 3/2004 de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales. En este caso, el incumplimiento deriva en el devengo automático de intereses de la deuda impagada.

SEXTO.- El artículo 5.1E) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional “ La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería ,previsto el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”

A la vista de lo expuesto, **INFORMO**

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo, en cada una de las entidades, y sobre la base de datos del registro de facturas, se han realizado dos filtros:

a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el segundo trimestre del ejercicio 2018 que tengan fecha de expedición hasta el 30 de junio de 2018.

b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 30 de junio de 2018.

- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática GT3 SOLUCIONES, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2.014, para el cálculo individual de los días de pago de cada factura se ha restado: [fecha de pago – (fecha de registro+30)]

- Con la base de datos descrita como b), y su tratamiento en hoja de cálculo Excel, se ha calculado el ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2.014

SEGUNDO. - Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, sería que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene operaciones:

- pendiente de pago por un importe 1.506.676,04 € periodo medio de pagos 107 días.

- ha pagado un total de 5.526.095,41 euros con un periodo medio de pagos de 54,42 días.

TERCERO Y ÚLTIMO. - Periodicidad de cálculo y publicación.

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, debiendo publicar antes del trimestre en el portal web (artículo 5.4 del R.D. 635/2.014), la información a la que se refiere el artículo 6 del R.D. 635/2.014 (los 4 indicadores calculados en este informe y sus series históricas) referida al trimestre anterior.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 17.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL (PRIMER TRIMESTRE DE 2018) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL (PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL). Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“Información trimestral (segundo trimestre de 2018) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2015, al punto quinto del orden del día, aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y Turismo: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y el Mayor: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de optimización y control del gasto: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.187,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 19 de junio de 2015 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 142, de 24 de julio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria de 25 de enero de 2016, al punto quinto del orden del día, acordó la modificación de las retribuciones de determinados puestos de personal eventual, de la siguiente forma:

- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 30/07/2018

61/67

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.287,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 25 de enero de 2016 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 31, de 16 de febrero de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2016, al punto segundo del orden del día, aprobó, inicialmente, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en los siguientes términos:

- 1.- Suprimir el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y Turismo: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 2.- Crear el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio e Industria: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 22 de febrero de 2016 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 66, de 8 de abril de 2016, no formulándose alegaciones, procediéndose a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. nº. 88, de 11 de mayo de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2017, al punto segundo del orden del día, aprobó, inicialmente, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre acordando:

- 1.- Suprimir el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y el mayor: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 2.- Crear el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 14 de julio de 2017 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 161, de 23 de agosto de 2017, sometiéndose a exposición pública por quince días, no formulándose alegaciones durante el meritado periodo, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. de Málaga número 200, de 19 de octubre de 2017.

Considerando lo expuesto, este Ayuntamiento cuenta con los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio e Industria: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de optimización y control del gasto: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.287,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con lo legalmente establecido.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 18.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS. D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que, en una sesión anterior tras una pregunta suya, se había comentado que, para evitar que el agua de esa limpieza fuera a la calle, se iban a instalar unos sistemas de alcantarillado, preguntando si se tiene previsto algo sobre eso, pues los vecinos de plaza de la Constitución siguen trasladándole quejas al respecto.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Aguas, dijo que ya se ha estado hablando con el Gerente del Servicio de Aguas y ya está previsto que se hagan las obras para instalar unas rejillas a todo lo ancho de la calle.

D. David Márquez dijo, respecto a las fiestas de la Barriada de Zapata, que en la entrada de la barriada, en los arcos del acueducto, hay instalado contenedores de basuras, vidrios y plásticos, pidiendo que se estudie su traslado porque no es la mejor visión para la entrada de la barriada ni junto a un monumento tan importante, aunque reconoce que puede ser complicado.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que se podría poner junto a la parada de autobús o instalar contenedores soterrados.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, indicó que el problema es que el camión de recogida no pasa por debajo de los arcos y manifestó que se estudiaría alguna ubicación mejor.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, dijo que se podría poner en un camino que hay cerca.



CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Sr. Alcalde indicó que hay que tener cuidado pues es zona limítrofe con el término de Málaga y cree que la parada de autobús pertenece a este término municipal, no obstante, se estudiará una mejor ubicación.

D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, dijo que en las comisiones informativas preguntó al Sr. Alcalde sobre una partida, incluida en la modificación de crédito MC-40/18, para una pista de parkour, no sabiendo si es para ampliar la existente o para una nueva pista, manifestando que los vecinos se han quejado sobre las molestias que ese tipo de pistas pueden conllevar.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Juventud y Deportes, indicó que se había reunido con los vecinos para tratar este tema y se ha decidido instalar la pista de parkour junto a la zona del skatepark, alejándola de la zona de viviendas y, en su lugar, se va a instalar un parque biosaludable, junto a la pista de street-workout.

D. Fernando Pérez dijo que hay problemas con los buzones de los polígonos industriales, por actos de vandalismo, resultando que todavía no se reparte el correo en la zona, preguntando si se va a arreglar.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Servicios Operativos, dijo que esa buzonera se ha arreglado ya en varias ocasiones, suponiendo que hay alguien que no tiene llave de la puerta principal y, para recoger su correo, rompe la cerradura, indicando que la única solución que tiene el Ayuntamiento es la de reparar esa cerradura cada vez que alguien la rompe, afirmado que, de las cuatro baterías de buzones que hay allí, siempre aparece rota la misma.

El Sr. Alcalde dijo que quizás habría que instalar cámaras en la zona para averiguar qué ocurre.

Dña. Micaela García dijo que se había adjudicado obras de reparación de obras de pluviales y asfaltado de la carretera de Zapata, preguntando si se sabe cuando comenzarán las obras, contesándole el Sr. Alcalde que hay adjudicadas muchas obras de reparaciones y se van ejecutando poco a poco, suponiendo que comenzarán tras el verano.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que las obras del camino de San Mateo no podrán llevarse a cabo hasta que el Ayuntamiento reciba la titularidad del mismo, algo que ya se está hablando con los vecinos.

Dña. Micaela García dijo que ha tenido noticias de que en Pinos de Alhaurín hay alojamientos tutelados, resultando que hay vecinos que se han quejado de que los usuarios saltan las vallas para bañarse en las piscinas particulares.

El Sr. Alcalde dijo que le han llegado quejas al respecto, resultando que hay casas de acogida en varias zonas del municipio, algo que le ha sorprendido pues parece que son viviendas de la Junta de Andalucía, por eso va a solicitar información al respecto; y manifestó que todos estos asuntos están denunciados ante la Guardia Civil.

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Bienestar Social, indicó que se trata de menores que han llegado de forma irregular a España y que están en una situación en la que pueden estar sólo dos horas, sin monitores.

D. José Fernando Pérez preguntó dónde se había imprimido un libro, editado por el Ayuntamiento, sobre fotografías nocturnas del municipio, porque parece que la maquetación es de una empresa de Madrid, preguntando por qué no se ha recurrido a empresas locales para ello.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Turismo, indicó que, según el tipo de papel o impresiones, aunque se encargue a empresas del municipio, la impresión puede que se realice en otras instalaciones o a través de subcontratas, pero el encargo es a empresas locales.

El Sr. Alcalde dijo que creía, de todas formas, que esa impresión fue un encargo de la Fundación de las Canteras, aunque no sabe con certeza a quién se le encargó.

El Sr. Pérez Osorio dijo que lo que solicita es que este tipo de encargos se hagan a empresas locales, para generar riqueza aquí.

El Sr. Alcalde dijo que hay que tener en cuenta que, con la actual Ley de Contratos, la concurrencia es totalmente libre y se presentan a las licitaciones empresas de toda España, de hecho, en una licitación para una consultoría, se presentaron más de veinte empresas, casi todas de fuera de Málaga.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, indicó, respecto al informe sobre pago a proveedores, que el periodo medio de pago es de 107 días, preguntando si hay algún problema para que haya este periodo medio de pago.

El Sr. Alcalde contestó que hubo un problema puntual por la aplicación informática, afirmando que han habido problemas con la presentación, por parte de Endesa, de las facturas de forma telemática, indicando que hay facturas que se pagan a los siete días, además de que, cada vez hay más controles y, por eso, se ha ralentizado todo, presumiendo que, para octubre, se estará al día con los pagos.

El Sr. Basagoiti rogó que para la siguiente sesión plenaria se trajera una propuesta presentada por su grupo relativa a la bolsa de empleo; y rogó, en relación con los problemas de ruido en la Finca Almodóvar, que la Policía Local controle el ruido que allí se genera.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., preguntó, en relación con el acto sobre el asociacionismo que se realizó en el Jardín Oriental, quién ha sufragado todos los gastos del evento en sí y, sobre todo, de los dos libros que se han editado y se repartieron; y preguntó por qué en ese acto sólo habló el Sr. Alcalde, como representación de la Corporación, y se convirtió el acto, que se suponía que era en homenaje al tejido asociativo del municipio, en una loa al Sr. Villanova, de hecho el título del libro abarca las fechas 1995-2018, pareciendo que no había asociacionismo hasta que llegó el Sr. Villanova a la Alcaldía en 1996; y manifestó que si aquello era un acto institucional debería haberse tratado como tal y si era un acto del P.P. debería haberse dicho que era así.

<p>CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20180532687 Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Sr. Alcalde dijo que se le está acusando de algo que él no hizo, pues él reconoció la labor de todos los concejales y concejalas que han estado en la Corporación, desde hace veinticinco años y él lleva como Alcalde veintidós años, aunque como concejal estuvo otros diez años; afirmó que él habló de los colectivos y de la importancia del asociacionismo, pues considera que han prestado un gran servicio altruista al municipio; indicó que él habló de todos los alcaldes que han estado en el municipio desde D. Juan José García Martín, que logró realizar el embovedado del arroyo Blanquillo, el centro de salud antiguo y la Casa de la Cultura y todos los exalcaldes fueron invitados al acto, que fue un acto institucional, en el que él leyó un discurso de dos folios.

Continuó el Sr. Alcalde que el acto lo organizaron para que no durara demasiado y él no fue el centro del mismo limitándose mostrar su agradecimiento a los colectivos y a los alcaldes y corporaciones anteriores, pero él no se ha encargado de hacer los libros ni de encargarlos; y terminó afirmando que el evento tuvo carácter institucional.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del Grupo Popular, afirmó que el libro pequeño fue pagado por la Fundación de las Canteras y el grande lo pagó el Ayuntamiento con la colaboración de la Diputación Provincial, con un coste de 18000 euros.

D. Javier Caravias dijo que se ha dicho que era un acto institucional, pero se ha obviado que en esta Corporación hay otros grupos políticos, pero resulta que sólo habló el Sr. Alcalde, considerando que, para ser institucional o el Sr. Alcalde lee un discurso consensuado o se permite hablar a todos los grupos con representación, pero parece que el Sr. Alcalde tiene el concepto de que lo institucional es él.

El Sr. Alcalde dijo que en ruegos y preguntas no cabe el debate y las preguntas y ruegos ya han sido contestadas.

D. Javier Caravias dijo que hace dos meses comenzó la temporada de baño y resulta que la mitad de las piscinas municipales están cerradas, preguntando qué ocurre para que todavía estén cerradas esas piscinas.

D. Prudencio Ruiz dijo que en marzo entró en vigor una nueva Ley que, junto con otros problemas como los actos vandálicos o el retraso en los contratos por la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratación, lo que ha provocado el retraso en la apertura de las piscinas.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que le siguen llegando quejas de problemas con el servicio de Correos en varias zonas municipales, preguntando qué se va a hacer al respecto; agradeció que se hayan limpiado solares municipales en la zona de la avenida Joaquín Blume, rogando que se inste a Red Eléctrica a la limpieza de la zona de la subestación, pues está en malas condiciones y es un foco de peligro de incendio; y a la Sra. Bravo Casero le preguntó si el Ayuntamiento va a recibir este año las invitaciones que hace la Diputación a los municipios para que asistan a la plaza de toros para ver espectáculos en los que se maltratan animales.

Dña. Marina Bravo Casero, del Grupo Popular, contestó que esa práctica ya fue eliminada

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

en el ejercicio anterior.

En cuanto al tema de Correos, el Sr. Alcalde dijo que ya se mandó una queja oficial a ese servicio, además de la propuesta al respecto que se aprobó en Pleno; en cuanto a la limpieza de la subestación eléctrica indicó que el Área de Medio Ambiente remitirá la correspondiente petición de limpieza a Red Eléctrica, pues acaba de tener esta información, al igual que se hace que el resto de parcelas en zona urbana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
El Alcalde
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

El Secretario-Accidental
Fdo.: Juan M. Palma Suárez

CVE: 07E2000820CF00G6U3O3B5N0L0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180532687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2018 13:31:40	Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:31

